



UNAP

Rectorado

**Resolución del Consejo Universitario
n.º 080-2017-CU-UNAP
Iquitos, 28 de agosto de 2017**

VISTO:

El acta del Consejo Universitario, de la sesión extraordinaria, realizada el 08 de agosto de 2017, sobre aprobación de reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, realizada el 08 de agosto de 2017, acordó aprobar el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (Prodac);

Que, el Programa Deportivo de Alta Competencia (Prodac) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP, es el órgano responsable de la planificación, organización, dirección, ejecución, difusión y evaluación de las actividades deportivas olímpicas que promueve la UNAP, en el marco del artículo 131º de la Ley Universitaria n.º 30220, tendientes a consolidar habilidades y destrezas de los talentos deportivos, estudiantes participantes de este programa y promocionarlos como deportistas de alto rendimiento;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia, el mismo que consta de veintisiete (27) artículos, cinco (05) disposiciones complementarias, transitorias, derogatorias y finales y glosario de términos, que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL



UNAP

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA
DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA AMAZONÍA PERUANA
(PRODAC-UNAP)**

Mitijas

IQUITOS-2017



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA, FINES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1 El Programa Deportivo de Alta Competencia - PRODAC, de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP, en adelante **PRODAC-UNAP**, es el órgano responsable de la planificación, organización, dirección, ejecución, difusión y evaluación de las actividades deportivas olímpicas que promueve la UNAP, en el marco del artículo 131° de la Ley Universitaria N° 30220, tendientes a consolidar habilidades y destrezas de los talentos deportivos, estudiantes participantes de este programa y promocionarlos como deportistas de alto rendimiento.

Art. 2 Son fines del PRODAC-UNAP

- a) Organizar anualmente competencias deportivas para seleccionar estudiantes universitarios en diferentes disciplinas para integrar el PRODAC-UNAP.
- b) Identificar y convocar a estudiantes deportistas calificados de la región.
- c) Formar parte de la liga deportiva universitaria de la jurisdicción.
- d) Conformar equipos representativos para competencias en el ámbito de la Federación Deportiva Universitaria – FEDUP, y competencias de ligas de las federaciones nacionales o deporte afiliado.
- e) Lograr y mantener estándares de alto rendimiento deportivo de los estudiantes participantes en cada una de las disciplinas olímpicas promovidas por la universidad.

Art. 3 El presente Reglamento es de alcance para:

- a) Estudiantes del pre grado integrantes del PRODAC-UNAP.
- b) Todos los responsables y participantes de la gestión del PRODAC-UNAP

Art.4 El presente reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

- Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley N° 30476, que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las universidades.
- Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**CAPÍTULO II****DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

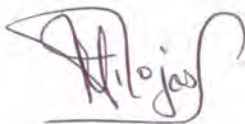
Art. 5 El PRODAC-UNAP está integrado por:

- a) Director
- b) Dirección Técnica
- c) Sistema de Tutoría

Art. 6 El Director PRODAC-UNAP, es miembro de la Asamblea Universitaria y asiste con voz pero sin voto al Consejo Universitario, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del rector; depende jerárquica y funcionalmente del Director de Bienestar Universitario.

Art. 7 Son funciones del Director del PRODAC:

- a) Elaborar y proponer documentos de gestión del PRODAC-UNAP a la instancia correspondiente para su aprobación.
- b) Elaborar y proponer a la instancia correspondiente el Plan Operativo y el presupuesto de las disciplinas deportivas para su aprobación.
- c) Proponer la suscripción de convenios y contratos con instituciones y empresas públicas y privadas en materia de su competencia.
- d) Planificar, dirigir y coordinar las actividades deportivas y proponer al Consejo Universitario para su aprobación.
- e) Realizar una adecuada gestión administrativa del PRODAC-UNAP.
- f) Informar al Consejo Universitario, a través del Director de Bienestar Universitario, sobre el desarrollo de las actividades realizadas por el PRODAC-UNAP.
- g) Proponer al Consejo Universitario, a través del Director de Bienestar Universitario, la designación del Director Técnico, Director Tutorial y técnicos deportivos que requiera el PRODAC-UNAP, previa evaluación de acuerdo a ley.
- h) Proponer al Consejo Universitario, a través del Director de Bienestar Universitario, a los estudiantes que gozarán de beca especial entre los participantes del PRODAC-UNAP, previa evaluación.
- i) Proponer a la Dirección de Admisión, el ingreso directo a la universidad a los deportistas calificados, en función a las vacantes que ofertan las facultades.
- j) Elaborar informe Memoria Anual de las actividades realizadas en el PRODAC-UNAP y presentar a la instancia correspondiente.
- k) Coordinar con el Instituto Peruano del Deporte - IPD y las universidades locales, a efectos de constituir la Liga Deportiva Universitaria – LDU y su afiliación a la Federación Deportiva Universitaria – FDU.
- l) Informar al Director de Bienestar Universitario de las sanciones impuestas al deportista del PRODAC-UNAP
- m) Llevar un registro de sanciones
- n) Otros que le sean asignados por el Consejo Universitario.



Art. 8. La Dirección Técnica, es la encargada de desarrollar las actividades de las disciplinas deportivas del PRODAC-UNAP; está dirigida por un Director propuesto por el Director del PRODAC-UNAP y designado por el Consejo Universitario.

Art. 9 Son funciones del Director Técnico del PRODAC-UNAP

- a) Coordinar la elaboración de los programas de preparación, instrucción y entrenamiento de los deportistas adscritos a cada una de las disciplinas deportivas del PRODAC.
- b) Presidir las delegaciones representativas de la universidad en las competencias deportivas universitarias.
- c) Coordinar el diseño de las estrategias a desarrollar en los eventos deportivos de cada disciplina deportiva.
- d) Solicitar el requerimiento de material y útiles de las disciplinas deportivas del PRODAC a los Técnicos Deportivos responsables de cada área, cumpliendo con los períodos de reposición.
- e) Coordinar la selección de los deportistas que serán convocados para conformar los equipos representativos de la universidad.
- f) Coordinar la elaboración de los reglamentos de competencia de las disciplinas deportivas, cuando la universidad es el organizador.
- g) Es el responsable de velar por la limpieza, mantenimiento y mejora de las instalaciones deportivas a cargo del PRODAC-UNAP.
- h) Elaborar y remitir al Director PRODAC-UNAP informes mensuales de la progresión de los niveles competitivos de los deportistas de cada área, a fin de mantenerlos en niveles óptimos de alta competencia y determinar la vigencia de becas o su permanencia o separación del PRODAC, bajo responsabilidad.
- i) Mantener a los equipos representativos del PRODAC-UNAP en condiciones óptimas de preparación física, técnica y táctica, listos para participar en las competencias programadas y obtener los mejores resultados.
- j) Proponer al Director PRODAC-UNAP, la formación continua, actualización y especialización de los técnicos deportivos de planta del PRODAC-UNAP.
- k) Planificar e implementar las pruebas selectivas anuales para incorporar estudiantes regulares al PRODAC-UNAP.
- l) Elaborar y elevar al Director el informe anual de actividades.
- m) Otros que le asigne la Dirección.

Art. 10 El Director Tutor, es un docente con experiencia en tutoría, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Director PRODAC-UNAP; será responsable de lograr los objetivos del programa y monitorear a docentes tutores.

Art. 11 El tutor, es el docente encargado de brindar el servicio de acompañamiento pedagógico a los estudiantes pertenecientes al PRODAC-UNAP, apoyándolos en el cumplimiento de tareas y prepararlos para las evaluaciones de las asignaturas para coadyuvar a su éxito académico. Es designado por el Director PRODAC-UNAP en una proporción de un tutor por cada 10 alumnos.

Art. 12 Son funciones del Tutor:

- a) Acompañar permanentemente en cada semestre académico a los estudiantes PRODAC-UNAP a su cargo.

- b) Coordinar con cada uno de los docentes responsables de las asignaturas para la nivelación académica del estudiante PRODAC que haya perdido clases por tener que cumplir con entrenamientos, asistencia a competencias y eventos deportivos.
- c) Organizar talleres motivacionales, para potenciar las habilidades cognitivas y motoras de los deportistas.
- d) Preparar y elevar informes mensuales al Director sobre la evolución académica de sus estudiantes.
- e) Es responsable de prepararlos para que rindan exámenes y presenten sus trabajos en las fechas indicadas.
- f) Co-responsable del éxito académico de sus estudiantes.
- g) Otras que le asigne el Director del PRODAC-UNAP

CAPÍTULO III

DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS

- Art. 13** Las Disciplinas Deportivas, son aquellos deportes olímpicos, tres (03) como mínimo, elegidas en coordinación con las otras universidades del medio, involucradas y obligadas al cumplimiento de la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 30476, Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia – PRODAC, en las universidades; y son: Atletismo, Natación, Karate, Vóleibol y Fútbol (considerados en orden de prioridad.)



CAPÍTULO IV

DE LAS BECAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

- Art. 14** La Beca Especial, es un aporte económico, que incluye costos de alimentación, salud, vivienda, material de estudio y deportivo, que se concede a estudiantes regulares integrantes del PRODAC-UNAP, con talento deportivo, con rendimiento académico bueno (PPS \geq 14.0).
- Art. 15** La UNAP otorgará becas especiales a un mínimo de ocho (08) estudiantes por cada disciplina deportiva, en concordancia con el último párrafo del artículo 5° de la Ley N° 30476.
- Art. 16** Los integrantes del PRODAC-UNAP, candidatos a las becas, son aprobados por el Consejo Universitario a propuesta del Director PRODAC-UNAP; si no son estudiantes universitarios, tendrán derecho a ingreso directo a la Universidad
- Art. 17** Infraestructura, la universidad deberá contar con los escenarios deportivos adecuadamente implementados para el desarrollo de las actividades de cada una de las disciplinas deportivas acordadas.

- Art. 18** Mientras la universidad gestione y consiga los escenarios deportivos adecuadamente implementados de su propiedad, se recurrirá a la firma de convenios específicos con el IPD u otras organizaciones deportivas que nos permitan cubrir esta necesidad.

CAPÍTULO V

DE LAS NORMAS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

- Art. 19** Tienen derecho a participar en el PRODAC-UNAP, todos los estudiantes regulares de la universidad, sin importar la modalidad de ingreso, también los talentos que hayan sido seleccionados mediante la aplicación de pruebas antropométricas y físico-técnicas especializadas para cada disciplina deportiva olímpica que se desarrollan en el PRODAC-UNAP.
- Art. 20** El proceso de convocatoria para ser parte del PRODAC-UNAP y conformación de los equipos representativos de la universidad, tendrá en cuenta los siguientes aspectos:
- a) Diseño de estrategias para promocionar la convocatoria a estudiantes regulares de la universidad, tanto de los que ingresaron por la modalidad de deportistas “destacados” como de los que ingresaron por cualquiera de las otras modalidades pero que se encuentran activos en alguna de las disciplinas deportivas que ofrece el PRODAC-UNAP.
 - b) Diseño de estrategias para promocionar la convocatoria a estudiantes, talentos deportivos del último grado de secundaria en las disciplinas deportivas que ofrece el PRODAC-UNAP
 - c) Elaborar el cronograma para las aplicaciones de pruebas antropométricas y físico-técnicas especializadas para cada disciplina deportiva olímpica que se desarrollan en el PRODAC-UNAP dirigido a estudiantes del 5to. grado de secundaria.



CAPÍTULO VI

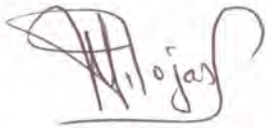
DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS DEPORTISTAS INTEGRANTES DEL PRODAC-UNAP

- Art. 21** Son deberes de los deportistas integrantes del PRODAC-UNAP, los siguientes:
- a) Integrar el equipo representativo de su disciplina deportiva.
 - b) Aprobar los cursos en los que se matricule, según el plan de estudio de su carrera profesional.
 - c) Asistir a las clases programadas, con excepción en los casos en las que tiene que asistir a entrenamientos y otras actividades programadas por el PRODAC-UNAP.
 - d) Asistir a los entrenamientos programados por su técnico deportivo.
 - e) Mostrar conducta ejemplar en las instalaciones de la universidad y en cada uno de los entrenamientos, competencias o eventos deportivos en los que participe integrando un equipo representativo o delegación de la universidad o integrando una selección nacional, regional o local.

- f) Mantener rendimiento académico y deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al PRODAC-UNAP y durante su permanencia en él.
- g) Los demás que establece el presente reglamento y el Reglamento Académico vigente de la UNAP

Art. 22 Son derechos de los deportistas integrantes del PRODAC-UNAP, los siguientes:

- a) Matricularse en un número de créditos inferior al indicado en cada ciclo, sin perder su condición de estudiante regular, presentando justificación firmada por el Director PRODAC-UNAP.
- b) Dejar de asistir a clases cada vez que éstas coincidan con los entrenamientos, competencias, viajes o eventos en el ámbito deportivo PRODAC, para lo cual deberán presentar a su facultad un documento firmado por el Director PRODAC.
- c) Rendir exámenes y presentar trabajos en fechas diferentes a las programadas, cuando éstas coincidan con los entrenamientos, competencias, viajes o eventos en el ámbito deportivo PRODAC, para lo cual deberán presentar a su facultad un documento firmado por el Director PRODAC, debiendo el profesor responsable de la asignatura reprogramar la fecha en un plazo no menor a una semana de concluida su ausencia.
- d) Acceder a las becas especiales del PRODAC.
- e) Contar con un tutor.
- f) Los demás que establece el presente reglamento



CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES

Art. 23 El incumplimiento de los deberes mencionados es sujeto a las siguientes sanciones, previo proceso disciplinario:

- a) Amonestación escrita.
- b) Separación temporal.
- c) Separación definitiva.

Art. 24 La amonestación escrita se aplicará a faltas leves que infrinjan los deberes de los deportistas consignados en el Art. 20 del presente reglamento y que no se encuentren definidas como faltas graves o muy graves.

Art. 25 La separación temporal del PRODAC-UNAP, se aplicará a faltas graves como son:

- a) Atentar contra el buen nombre de la universidad o utilizarlo indebidamente y sin autorización expresa.
- b) La agresión física y psicológica contra cualquier miembro de la comunidad universitaria o de otra persona que se encuentre en los ambientes de la institución.

- c) La conducta dolosa o negligente que cause daño a los miembros de la comunidad universitaria o de otra persona que se encuentre en los ambientes de la institución.
- d) La conducta dolosa o negligente que cause grave lesión o ponga en grave riesgo la seguridad, integridad física o moral, la libertad y la intimidad de las personas integrantes de la comunidad universitaria o de otra persona que se encuentre en los ambientes de la institución.
- e) Cualquier tipo de suplantación.
- f) Reincidencia en la comisión de la misma falta leve.

Art. 26 La separación definitiva del PRODAC-UNAP, se aplicará a faltas muy graves como son:

- a) Apropiación frustrada o consumada de bienes de la universidad, de los integrantes de la comunidad universitaria o de cualquier otra persona que se encuentre en los ambientes de la institución.
- b) El acoso sexual en todas sus formas.
- c) La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos académicos, certificados, formas, etc.
- d) El engaño sobre el cumplimiento de requisitos, presentando documentación falsa.
- e) La conducta intencional que produzca como consecuencia lesión propia o a terceros.
- f) Efectuar actos abiertamente discriminatorios en contra de alguno de los integrantes de la comunidad universitaria por diferencia de raza, sexo, condición social, opinión, ideas políticas, etc.
- g) El ingreso, distribución o consumo de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes, así como presentarse con signos de embriaguez o hallarse bajo los efectos de drogas, dentro de la universidad o cuando el deportista está participando en actividades deportivas representando a la universidad.
- h) La reincidencia en faltas graves.

Art. 27 La separación temporal o definitiva del PRODAC-UNAP implica la pérdida de la beca que estuviera vigente.



CAPÍTULO VIII

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS, DEROGATORIA Y FINAL

- Primera:** Dependiendo de las condiciones económicas y presupuestales, el PRODAC-UNAP podrá implementar otras disciplinas deportivas olímpicas que crea conveniente.
- Segunda:** El deportista que ha sido separado del PRODAC-UNAP, no podrá incorporarse nuevamente.
- Tercera:** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente norma constituye una infracción al proceso de Licenciamiento, supervisado y sancionado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior - SUNEDU.
- Cuarto:** Deróguese el Reglamento de Alta Competencia de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobada por RR. N° 0968-2016-UNAP, de fecha 12 de agosto de 2016.
- Quinto:** El presente Reglamento entra en vigencia a partir del siguiente día de su aprobación por el Consejo Universitario.

Iquitos, 4 de Agosto de 2017

GLOSARIO DE TÉRMINOS

DISCIPLINA DEPORTIVA, es la actividad física planificada que se practica en forma individual o colectiva con la finalidad de lograr un alto rendimiento deportivo en el ámbito universitario local, regional, nacional o internacional. Las competencias deportivas son practicadas de acuerdo a las normas aceptadas internacionalmente.

EQUIPO REPRESENTATIVO, conformado por estudiantes regulares o ingresantes convocados, pertenecientes al PRODAC, que, después de haber pasado por un proceso de selección y preparación, asumen el compromiso de **representar a la universidad**.

DEPORTISTA CALIFICADO, estudiante regular o ingresante perteneciente al PRODAC e integrante de un equipo representativo de la universidad, que cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento. La denominación de deportista calificado de alto nivel es dada por el Comité Olímpico Peruano.

TALENTO DEPORTIVO, es el deportista amateur que muestra condiciones de un determinado estado de evolución, con determinadas condiciones y presupuestos físicos y psíquicos, combinación de capacidades motoras y psicológicas así como de las aptitudes anatomofisiológicas que crean, en conjunto, la posibilidad potencial para el logro de altos resultados deportivos en un deporte concreto. Zatsiorski (1989).

COMPETENCIA, eventos (campeonatos) deportivos organizados por la Liga y Federación Deportiva Universitaria y por las Ligas y Federaciones Deportivas Nacionales de las distintas disciplinas deportivas.

DEPORTE DE ALTA COMPETENCIA, a través de los valores que transmite, y de su espectacularidad, es un vehículo de conciencia social, de afirmación de la diferencia y de respeto a la pluralidad, que puede hacer cambiar la percepción y la actitud de la sociedad. Las competencias de carácter nacional e internacional del circuito olímpico: Bolivarianos, Sudamericanos, Panamericanos y mundiales, entre otros, son las encargadas de evidenciarlo.

TÉCNICO DEPORTIVO, es un titulado de la carrera profesional de Educación Física, de nivel superior, capacitado para organizar y desarrollar acciones en el ámbito de la actividad física deportiva competitiva, como entrenador o director técnico, apoyar acciones de administración y gestión de organizaciones deportivas; elaboración de proyectos y administración de recintos de actividad física y deporte competitivo. Es un especialista en el deporte que ostenta un título que lo acredita como tal, emitido por organizaciones competentes que rigen al deporte nacional o internacional.

BECA ESPECIAL, es un aporte económico, que incluye costos de alimentación, salud, vivienda, material de estudio y deportivo, que se concede a estudiantes deportistas pertenecientes al

PRODAC, con el fin de llevar a cabo sus estudios y en paralelo desarrollar actividades deportivas de alta competencia en representación de la universidad.

TUTOR, es el docente encargado de brindar el servicio de acompañamiento pedagógico a los estudiantes pertenecientes al PRODAC, apoyándolos en el cumplimiento de tareas y prepararlos para las evaluaciones de las asignaturas, para coadyuvar a su éxito académico.

